



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

1114

TEMUCO,

19 MAR. 2025

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 06 de marzo del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA Rut N° 78.460.540-K.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 06 de marzo del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada.

2. El contrato tendrá vigencia desde el dia 04 de enero del año 2025 hasta el día 03 de enero del año 2027, término que podrá renovarse.

3. Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista las sumas señaladas en la cláusula cuarta del contrato de fecha 06 de marzo del año 2025.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



3071963

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 1208 / 2025**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025**

**CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE USO DE  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**

Mcl/JZM/prh\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Marzo del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guion K, representada por don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, chileno,

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED]

ambos con domicilio en calle Aldunate número dos de la comuna y ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos cuarenta y siete de fecha diez de

octubre del dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos ochenta y siete guion dos mil veinticuatro: **"SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y cinco de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al prestador, en su Línea número uno, dos, tres, cuatro y cinco. **SEGUNDA:** Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del Servicio de **GUARDIAS PARA INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en su línea número uno, dos, tres, cuatro y cinco, el cual se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos ochenta y siete guion dos mil veinticuatro . **CUARTA.** **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, de acuerdo al siguiente detalle: por Concepto **Línea Número Uno:** "Inmuebles Municipales Uno", la suma mensual de sesenta millones ochocientos setenta y tres mil ciento treinta y seis pesos; **Línea Número Dos:** "Inmuebles Municipales Dos", la suma mensual de cuarenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil setecientos setenta y dos pesos; **Línea Número Tres:** "Inmuebles Salud", la suma mensual de cuarenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos; **Línea Número Cuatro** "Inmuebles de Educación", la suma mensual de cuatro millones quinientos nueve mil ciento veinte un pesos; **Línea Número Cinco:** "Inmuebles

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



Cementerio", la suma mensual de dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos. todas las sumas impuesto incluidos. El precio de este contrato será pagado por la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, por medio de pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la Unidad Técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el o el contratista, y de acuerdo a lo señalado en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** el contrato tendrá una vigencia desde el cuatro de enero del dos mil veinticinco hasta el tres de enero del dos mil veintisiete, con posibilidad de renovación por igual periodo. **SEXTA.** Se deja constancia asimismo que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía:  
 A) Certificado de Fianza de FINFAST, con fecha de inicio treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y termino tres de abril del dos mil veintisiete por un monto de setenta y tres millones cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos, por concepto **Línea Número Uno**,



B) Certificado de Fianza de FINFAST, con fecha de inicio treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y termino tres de abril del dos mil veintisiete por un monto de cincuenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos veintiséis pesos, por concepto **Línea Número Dos.**

C) Certificado de Fianza de FINFAST, con fecha de inicio treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y termino tres de abril del dos mil veintisiete por un monto de cincuenta y un millones cuatrocientos tres mil novecientos ochenta y un pesos, por concepto línea **Número Tres.**

D) Certificado de Fianza de FINFAST, con fecha de inicio treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y termino tres de abril del dos mil veintisiete por un monto de cinco millones cuatrocientos diez mil novecientos cuarenta y cinco pesos, por concepto línea **Número Cuatro.**

E) Certificado de Fianza de FINFAST, con fecha de inicio treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y termino tres de abril del dos mil veintisiete por un monto de dos millones setecientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos, por concepto línea **Número Cinco,** todas a favor de la Municipalidad de Temuco.

#### **OCTAVA. ACUERDO**

**CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión fecha cinco de diciembre del dos mil veinticuatro.

#### **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad

se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintisiete de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

#### **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los

efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales

Ordinarios.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los

comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

#### **DÉCIMA**

**SEGUNDA. PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la

Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

La personería de don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, para actuar en nombre y representación de **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha siete de febrero del dos mil veinticinco de Mandato Especial, otorgada ante el

Notario Público suplente de Osorno Jaime Fabián Silva Reyes, repertorio número seiscientos cuatro guion dos mil veinticinco Las personerías tanto del Alcalde como del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.**

Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos ochó.-----

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe -----



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JOSE ALBERTO DELGADILLO FRITZ**  
pp. **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**



TEMUCO,

12 MAR 2025



LAPRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JOSE ELEIAS TADRES WALES \*  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

ESTADO DE CHILE  
CONSTITUCIONAL  
DE 1833  
ESTA FECHA



COPIA